



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Civil

AVISO ACCIÓN DE TUTELA

QUE MEDIANTE AUTO CALENDADO EL **DIECISÉIS (16) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, EL DOCTOR **ALVARO FERNANDO GARCIA RESTREPO** MAGISTRADO DE LA SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA AVOCO LA ACCION DE TUTELA INSTAURADA POR **CARLOS ALBERTO AVENDAÑO MUÑOZ**, SONIA ESMERALDA AVENDAÑO MUÑOZ, HUMBERTO MONTILLA NARVÁEZ Y GILMA DOLLY MONTILLA NARVÁEZ, CONTRA LA SALA CIVIL FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE PEREIRA, TRÁMITE AL QUE SE HACE NECESARIO VINCULAR AL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE LA MISMA URBE. **RADICACIÓN N.º 11001-02-03-000-2021-01194-00 BOGOTÁ D.C., DIECISÉIS (16) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).** **RESULTADO:** CONFORME AL ORDENAMIENTO LEGAL QUE RIGE LA ACCIÓN DE TUTELA, SE ADMITE LA INSTAURADA POR CARLOS ALBERTO AVENDAÑO MUÑOZ, SONIA ESMERALDA AVENDAÑO MUÑOZ, HUMBERTO MONTILLA NARVÁEZ Y GILMA DOLLY MONTILLA NARVÁEZ, CONTRA LA SALA CIVIL FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE PEREIRA, TRÁMITE AL QUE SE HACE NECESARIO VINCULAR AL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE LA MISMA URBE. TÉNGASE COMO PRUEBA LA DOCUMENTAL APORTADA VÍA E-MAIL CON LA DEMANDA. POR LA SECRETARÍA DE ESTA SALA ENTÉRESE DE LA PRESENTACIÓN DEL PRESENTE AMPARO POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO, A LAS PARTES Y A LOS INTERVINIENTES DEL PROCESO DECLARATIVO CON RAD. NO. 2019-00458-00, PARA QUE PUEDAN ADEMÁS DE EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA Y DE CONTRADICCIÓN, RENDIR EL INFORME AL QUE ALUDE EL ARTÍCULO 19 DEL DECRETO 2591 DE 1991 EN EL TÉRMINO DE UN (1) DÍA. CONTABILÍCESE ESTE LAPSO POR SECRETARÍA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN. LA AUTORIDAD JUDICIAL QUE TENGA EN SU PODER EL EXPEDIENTE CONTENTIVO DEL TRÁMITE ANTES REFERIDO, DEBERÁ REMITIRLO CON CARÁCTER URGENTE A LA SECRETARÍA DE ESTA CORPORACIÓN COMPLETAMENTE ESCANEADO, O POR LO MENOS, LAS DECISIONES QUE SE ESTÁN CUESTIONANDO A TRAVÉS DEL AMPARO, PUES EL MISMO SÓLO SE PODRÁ FALLAR EN LA MEDIDA EN QUE SE CUENTE CON LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL EFECTO. RADICACIÓN N.º 11001-02-03-000-2021-01194-00 SE RECONOCE PERSONERÍA LAS ABOGADAS ANGIE LORENA REYES GARCÍA, ANA MARÍA MILLÁN CUÉLLAR Y VALENTINA ORDÓÑEZ NARVÁEZ, PARA QUE EJERZA LA REPRESENTACIÓN DE LAS AQUÍ INTERESADAS EN LOS TÉRMINOS DE LOS PODERES QUE LES FUERON CONFERIDOS. FINALMENTE, NO SE ACCEDE AL DECRETO DE LA MEDIDA PROVISIONAL SOLICITADA, COMO QUIERA QUE NO SE REÚNEN LOS SUPUESTOS DE HECHO CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 7º IBÍDEM. POR SECRETARÍA CERTIFIQUESE SI SOBRE EL MISMO ASUNTO AQUÍ TRAÍDO A CONSIDERACIÓN, SE SURTIÓ O ESTÁ ACTUALMENTE EN CURSO OTRO TRÁMITE ANTE ESTA SALA DE DECISIÓN. A: TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE PUEDAN TENER ALGÚN INTERÉS EN EL ASUNTO DEBATIDO, CONCRETAMENTE, A **JULIETA REYER TREJOS.**

SE FIJA EN LA SECRETARÍA Y EN LA PAGINA WEB DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EL 20 ABRIL DE 2021 A LAS 8:00AM
VENCE: EL 20 DE ABRIL DE 2021 A LAS 5:00 PM

ATENTAMENTE;

CARLOS BERNARDO COTES MOZO
SECRETARIO SALA DE CASACIÓN CIVIL

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia - Bogotá, Colombia.
PBX: (571) 562 20 00 Exts.1101-1190-1241 Fax.1242-1243
www.cortesuprema.gov.co

